



MINISTERIO  
DE HACIENDA

## VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

### ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: MEZCLA EN POLVO DENOMINADA “SUPER MIX SABOR CHOCOLATE SUPREME”

**Descripción de la muestra:** Polvo fino color café, olor y sabor característico, contenido en treinta (30) sobres originales decorados e impresos “SUPER MIX® SABOR CHOCOLATE SUPREME, MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CON PROTEINA DE SOYA, CALCIO, PREBIOTICOS Y DHA, OMNILIFE®” todos contenidos en caja original sellada, decorada e impresa con la misma leyenda anterior. Lote 140230, Vence 010420, código de barra 3179518. Caja de 30 sobres, contenido neto de cada sobre 17 g.

### ESTUDIO DEL DEPARTAMENTO ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano SAC., el Capítulo 21, contiene la partida 21.06 Preparaciones Alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte; las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de esta partida refieren: “Con la condición de no estar clasificadas en otras partidas de la Nomenclatura, esta partida comprende:

- A) Las preparaciones que se utilizan como se presentan o previo tratamiento (cocción, disolución o ebullición en agua o leche, etc.) en la alimentación humana.

Están comprendidos en esta partida, entre otros: 16) Las preparaciones frecuentemente conocidas con el nombre de complementos alimenticios a base de extractos de plantas, concentrados de frutas u otros frutos, miel, fructosa, etc., con adición de vitaminas y, a veces, cantidades muy pequeñas de compuestos de hierro. Estas preparaciones suelen presentarse en envases indicando que se destinan a mantener el organismo en buen estado de salud.

Al tratarse de un complemento alimenticio en polvo, que entre los principales ingredientes contiene proteína de soya, aminoácido, vitaminas y minerales, razón por la cual se clasifica en el inciso que se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2106.90.79.00	- - - Las demás. - - Preparaciones alimenticias de tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto, las del inciso 2202.99.10.00: - Las demás: <b>PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.</b>



MINISTERIO  
DE HACIENDA

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano, literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por (COMIECO-LXXIV) publicada en el D.O. 128, Tomo 412 del 11 de julio de 2016.

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**COMENTARIO:** El inciso arancelario 1806.90.00.00 sugerido por la peticionaria **no procede su aplicación** que ya éste comprende – Los demás. Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao; dado que mercancía objeto de consulta de conformidad a ficha técnica y a lo reportado por el Departamento de Laboratorio consiste en un Complemento alimenticio en polvo elaborado materia vegetal, proteína de soya, aminoácido, maltodextrina, cocoa, goma, saborizante, edulcorante, vitaminas y minerales. Por tal motivo la mercancía denominada "SUPER MIX SABOR CHOCOLATE SUPREME", procede ser clasificada en el inciso arancelario **2106.90.79.00** antes señalado.

**NOTA:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No, 06/2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General a inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.